



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0136/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante Legal
Lic. José Luis Alonso Romero Viveros
Autopista México-Puebla Km 116
San Lorenzo Almecatla
Cuautlancingo, Puebla
C.P. 72700

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 5 de noviembre de 2014 mediante los cuales solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-0029/11/14 y con fundamento en los Artículos 4; 5 fracciones VI y XII; 109 BIS 1; 111 BIS y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998, considerando que el establecimiento cuenta con:

<Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0018-2013, según OFICIO N° DFP/3079/13 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, el 30 de julio de 2013.

<Resolución de "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según OFICIO No. DGGIMAR.710/007270, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 12 de septiembre 2013.

<Título de concesión Número 04PUE112420/18FMDL14, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 1'409,140.00 de metros cúbicos anuales, prorroga por 10 años partir del 5 mayo de 2014, vence el 4 de mayo de 2024.

<Un aviso de inscripción como generador de residuos peligrosos, presentados el 16 de marzo de 2007 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla.

Que en la solicitud de actualización manifiesta cambios en sus procesos que implica: cambios de modelo sin incrementar su producción en autos, -14.64 % en la producción de motores, -12.15 % en la producción de bastidores, -28.22 % en la producción de cabeza de cilindro, aumento en la producción de ejes en un 11.58 % y 56.15 % en manguetas, también aumento en sus fuentes fijas y cambios en sus residuos peligrosos.

JLHV/MAMF/AMF

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0018-2001

La Licencia Ambiental Única (Actualización) No. LAU-021/0018-2001 a favor de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. se actualiza por cambios en su producción, fuentes fijas y residuos peligrosos y dicha Licencia involucra trámites en materia de emisiones a la atmósfera, riesgo ambiental, manejo de residuos peligrosos y descargas de agua residuales.

La presente Licencia Ambiental Única sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0018-2013, según OFICIO N° DFP/3079/13, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en Puebla, el 30 de julio de 2013 y ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. ubicada en Autopista México-Puebla Km 116 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla., C.P. 72700, con Número de Registro Ambiental VME9G2104111 (*), que se dedica a la Industria y comercio de automóviles, producción de automóviles, motores, refacciones y accesorios para autos con una producción anual de:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
AUTOS	665,500	UNIDADES
MOTORES R4 Y R5	537,000	UNIDADES
EJES PQ 34 PQ 35	729,000	PIEZAS
ROH MANGUETAS PQ 34 Y PQ 35	1'500,000	PIEZAS
ROH BASTIDOR PQ	300,000	PIEZAS
ROH CABEZA CILINDROS R4	265,000	PIEZAS
ROH CABEZA CILINDROS R5	262,500	PIEZAS
ROH CABEZA CILINDROS EA 888	262,500	PIEZAS

JLHV/MAMF/AMF

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0136/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar nueva licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría, deberán presentar ante esta, una Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido 1º de enero y el 30 de abril de cada año, los interesados deberán utilizar la Cédula de Operación Anual que se refiere el Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

2. La operación y funcionamiento de VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponde a las condiciones asentadas en la resolución de "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según OFICIO No. DGGIMAR.710/007270, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 12 de septiembre 2013.

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13; 16; 17; 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables y considerando el anexo 8 plano 1, anexo a la solicitud que nos ocupa por el cual se identifican mediante clave la ubicación de los ductos de las fuentes fijas que emiten emisiones a la atmósfera de las naves de la empresa Volkswagen de México, S.A. de C.V., se establecen las siguientes condiciones:

3.1 Los equipos de combustión, dos calderas 1, 3 de la nave 36 con las siguientes capacidades de 73,451 Mj/H y 73,451 Gj/H respectivamente, las calderas 4 y 5 de la nave 39 con las siguientes capacidades 73,451 Gj/H, y 62,071 Gj/H, respectivamente, los quemadores de la nave 3 con 8 ductos con los siguientes códigos en plano 2', 3', 42, 43, 44, 47, 61, 67; nave 5 con 2 ductos 3', 1'; nave 6 con un ducto con el siguiente código en plano 39; nave 26 con 6 ductos con los siguientes códigos en plano 1', 2', 3', 6', 7', 27'; nave 36 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 1', 3'; nave 83 con 7 ductos con los siguientes códigos en plano 1', 2', 3', 4', 5', 6', 8'; nave 6A con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 1,3 deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

3.2 La caldera No 2 de la nave 36 y los quemadores de la nave 3 con 8 ductos con los siguientes códigos en plano 49, 52, 53, 58, 59, 64, 66, 84; nave 83 con un ducto con el siguiente código en plano 9; estos equipos se encuentran fuera de operación, cuando entren en operación cualquiera de estos equipos deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

3.3 Los siguientes equipos: horno de inducción inductotherm A y B de fundición de hierro modular con el número 10 de código en plano, horno de fundición de aluminio Insertec 1 con el número 15 de código en plano, horno de fundición basculante de aluminio Insertec 2 con el número 23 de código en plano, horno de temple con el número 49 de código en plano, horno de fundición basculante de aluminio con el número 52 de código en plano todos de la nave 10, además las partículas emitidas por la nave 2 con 14 ductos con los siguientes códigos en plano, 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25; nave 3 con 33 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 3, 12, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 45, 60, 71, 82, 83, 85, 86, 89, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 112, 113, 114, 115, 116; nave 5 con 33 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47; nave 6 con 21 ductos con los siguientes códigos en plano 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35; nave 8 con 9 ductos con los siguientes códigos en plano 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22; nave 10 con 26 ductos con los siguientes códigos en plano 4, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 19, 20, 26, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54; nave 21 con 15 ductos con los siguientes códigos en plano 5, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25; nave 23 con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 25 con 12 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 17; nave 26 con 29 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47; nave 51 con 12 ductos con los siguientes códigos en plano 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17; nave 75 con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 82 con 8 ductos con los siguientes códigos en plano 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; nave 83 con 12 ductos con los siguientes códigos en plano 7, 1, 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 19, 21, 22; nave 23A con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 2, 3; nave 38B con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 38I con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 6A con 6 ductos con los siguientes códigos en plano 4, 6, 7, 8, 9, 11; nave 82A con 32 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29; y nave 83A con 6 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 3, 7, 9, 10, 11, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

3.4 Los equipos de la nave 2 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 2, 12; nave 25 con un ducto con el siguiente código en plano 16; nave 51 con un ducto con el siguiente código en plano 1, están fuera de servicio temporal, cuando entren en operación deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

JHV/MAMF/AME

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0136/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

3.5 Las naves 3 y 83 aplicación de pintura base agua y base solvente deberán dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de la operaciones de recubrimientos de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitario; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

3.6. Los ductos de la nave 4 con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3; la nave 84 con un ducto con el siguiente código en plano 11, deberán reportar sus emisiones de COV's a la atmósfera en la Cédula de Operación Anual (COA) mediante: balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos o bien en hacer referencia a alguna Norma Internacional.

3.7 El representante de VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 2 y a lo señalado en los puntos 4.3, 4.3.1, 4.3.2, 4.4 y 4.4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, información que deberá estar disponible cuando la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente lo solicite.

3.8 Los ductos de la nave 84 con los siguientes códigos en plano 6, 7, 8, 9; la nave 6A con los siguientes códigos en plano 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 con emisiones a la atmósfera provenientes de motores de combustión interna, deberán reportar sus emisiones a la atmósfera en la Cédula de Operación Anual (COA) mediante: balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos.

3.9 Los ductos de laboratorios de pruebas, ventilación de taller de mantenimiento, cabina de ataque de macro de laboratorio, bancos de prueba, prueba de motores, cuarto de dinamómetros, climatización de laboratorio, pistas, cabinas de rodillos, cabinas laser para pruebas acústicas, salida de cabina, cabina de retrabajos, lavado de piezas de equipo, horno de curado, taller de soldadura, laboratorio de prueba de luz, cabina de pintura, prueba de rendimiento, pruebas de llantas, que se encuentran en las siguientes naves; nave 2 con un ducto con el siguiente código en plano 29; nave 3 con 6 ductos con los siguientes códigos en plano 92, 93, 94, 95, 96, 100; nave 5 con un con un ducto con el siguiente código en plano 17; nave 6 con 12 ductos con los siguientes códigos en plano 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55; nave 10 con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 21 con un ducto con el siguiente código en plano 4; nave 17 con 4 ductos con los siguientes códigos en plano 7, 8, 9, 10; nave 40 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 2, 3; nave 54 con 3 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 5, 6; nave 55 con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 57 con 14 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; nave 70 con 18 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 29, 31; nave 71 con 14 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; nave 74 con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 75 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 2, 5; nave 82 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 5; nave 83 con un ducto con el siguiente código en plano 23; nave 83K con un ducto con el siguiente código en plano 1; nave 38U con 3 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3; nave 54A con 4 ductos con los siguientes códigos en plano 5, 8, 9, 10;

JEIV/MAMF/AMF

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 5 de 7

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

nave **54B** con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 1; nave **6A** con un ducto con el siguiente código en plano 10; nave **7A** con 5 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 3, 4, 5; nave **83A** con 3 ductos con los siguientes códigos en plano 2, 4, 8 y nave **8A** con un ducto con el siguiente código en plano 9, al tener condiciones intermitentes de operación, por sus características de prueba y al no generar emisiones continuas, estas mediciones no pueden ser monitoreadas mediante la NMX-AA-SCFI-2001, por no tener las características de una fuente fija, por lo cual no es necesario que se reporten en la Cédula de Operación Anual (COA).

4. La operación y funcionamiento de VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá ajustarse a las condiciones de descarga de aguas residuales, según Título de concesión Número 04PUE112420/18FMDL14, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 1'409,140.00 de metros cúbicos anuales, prorroga por 10 años partir del 5 mayo de 2014, vence el 4 de mayo de 2024.

5. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: envases vacíos, textil contaminado, basura contaminada, pilas, lodo de lavadora N3, lodos de VBH, lodos del tratamiento físicoquímico, lodos con cianuro, lodos tratamiento agua residual E3/02, remanentes de sello, lodos fosfatizado RP4/03, líquidos varios, punzo-cortantes, aceites gastados solubles, aceites gastado hidráulicos, aceite gastado de motor, mezcla de aceites, acumuladores de vehículos conteniendo plomo, material caduco, solvente sucio, catalizadores gastados de vehículos RP 2/05, material eléctrico, celulosa, tela filtro, lodos del separador de aceite, lodos de la purificación de salmuera E9/03 y acumuladores de litio, manifestados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, el cual se encuentra anexo a esta Licencia, formando parte de la misma, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

6. La empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. La empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

8. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en la Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

ILHY/MAMF/AMF7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0136/2015

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

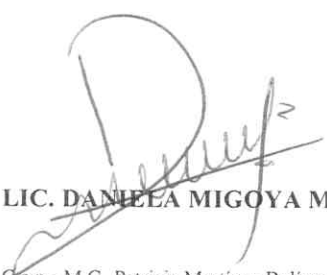
Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

9. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlacopac, México, D.F.

c.c.p. Lic. Alma Lucia Arsaluz Alonso- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado.- 5 Pte. N° 1303 8° Piso Edif. Papillon,

C.c.p. Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina.

Archivo


J.L.H.V./MAMF/AME

Bitácora 21/LU-00029/11/14

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 7 de 7

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

